

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 13 DE AGOSTO DE 1956

} N° 13.029

### —CONTENIDO—

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto N° 13 de 6 de Julio de 1956, por el cual se aprueba crédito extraordinario.  
Decretos Nos. 13 y 14 de 6 de Julio de 1956, por los cuales se aprueban créditos suplementales.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 229 de 6 de Septiembre de 1955, por el cual se corrige un Decreto.  
Decreto N° 230 de 6 de Septiembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 103 y 104 de 18 de Mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 2101 de 17 de Junio de 1954, por la cual se hace un traslado.  
Resolución N° 2102 de 18 de Junio de 1954, por la cual se autoriza expedición de nuevo pasaporte.  
Resolución N° 2103 de 24 de Junio de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un salvo-conducto.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### Sección Primera

Resueltos Nos. 946 y 947 de 9, 948 de 10 y 949 de 11 de Septiembre de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 524 de 21 de Octubre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

#### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 138 de 11 de Mayo de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 141 de 18 de Agosto de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 162 de 23 de Agosto de 1955, por el cual se corrige un Decreto.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

### APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

#### DECRETO NUMERO 13 (DE 6 DE JULIO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/4,185.00 (cuatro mil ciento ochenta y cinco balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

*La Comisión Legislativa Permanente,* en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/4,185.00 (cuatro mil ciento ochenta y cinco balboas), imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia necesaria para pagar los sueldos de los seis empleados de la Administración General de Correos que vienen prestando servicios en la Estafeta del Barrio de la Exposición, de esta ciudad, desde el 1° de Abril, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/4,185.00 (cuatro mil ciento ochenta y cinco balboas) imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia necesaria para pagar los sueldos de los seis empleados de la Administración General de Correos que vienen prestando servicios en la Estafeta del Barrio de la Exposición, de esta ciudad, desde el 1° de Abril.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

El Vicepresidente,

DIóGENES A. PINO.

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados:

*Juan A. Delgado,*

*Rogelio Alba Jr.,*

*Ismael E. Vallarino.*

El Secretario General,

*G. Sierra Gutiérrez.*

### APRUEBANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

#### DECRETO NUMERO 14 (DE 6 DE JULIO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/1,108.35 (mil ciento ochenta y cinco balboas con treinta y cinco centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*La Comisión Legislativa Permanente,* en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/1,108.35 (mil ciento ochenta y cinco balboas con treinta y cinco centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual se requiere para cubrir el valor de diecisiete cuentas de vigencias expiradas que se le adeudan a varias firmas locales, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/1,108.35 (mil ciento ochenta y cinco balboas con treinta y cinco centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual se requiere para cubrir el valor de diecisiete cuentas de vigen-

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**

**RAFAEL A. MARENGO,**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:  
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:  
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

cias expiradas que se le adeudan a varias firmas  
locales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días  
del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y  
seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vicepresidente,

*Félix A. Espinosa.*

Los Comisionados:

*Juan A. Delgado,*

*Rogelio Alba Jr.,*

*Ismael E. Vallarino.*

El Secretario General,

*G. Sierra Gutiérrez.*

**DECRETO NUMERO 15**  
(DE 6 DE JULIO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental  
por la suma de B/471,000.00 (cuatrocientos setenta y  
un mil balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

*La Comisión Legislativa Permanente,*  
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabi-  
nete para destinar un Crédito Suplemental por  
la suma de B/471,000.00 (cuatrocientos setenta y  
un mil balboas), que se requiere para reforzar los ar-  
tículos 1183 y 1186 del Presupuesto de Gastos del  
Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud  
Pública, que corresponden, respectivamente, al  
Hospital Santo Tomás y Psiquiátrico Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha dado cumplimiento a las disposicio-  
nes constitucionales y legales pertinentes,

**DECRETA:**

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/471,000.00 (cuatrocientos setenta y un mil balboas), que se requiere para reforzar los artículos 1183 y 1186 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que corresponden, respectivamente, al Hospital Santo Tomás y Psiquiátrico Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días  
del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y  
seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vicepresidente,

*Félix A. Espinosa.*

Los Comisionados:

*Juan A. Delgado,*

*Rogelio Alba Jr.,*

*Ismael E. Vallarino.*

El Secretario General,

*G. Sierra Gutiérrez.*

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**CORRIGESE UN DECRETO**

**DECRETO NUMERO 229**

(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se corrige el Decreto Nº 152 de 6  
de Enero de 1953.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se corrige el Decreto 152 de 6  
de Enero de 1953, en la siguiente forma:

Donde dice: Ana M. Vergara.

Debe decir Ana A. de Vergara, que es el ver-  
dadero nombre a quien se nombra en dicho De-  
creto para ocupar el cargo de Telegrafista de 3ª  
Categoría, en la Central de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días  
del mes de Septiembre de mil novecientos cin-  
cuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

**NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 230**

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en interini-  
dad en el Ministerio de Gobierno  
y Justicia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a la señora Berta  
Pérez de Bárcenas, Oficial Mayor del Ministe-  
rio de Gobierno y Justicia, en interinidad, mien-  
tras duren las vacaciones y licencia concedidas a  
la señorita Libertaria Patiño.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-  
creto comenzará a regir el 16 de Septiembre de  
1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 103

(DE 18 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Profesor doctor Carlos Manuel Gasteazoro, Cónsul General de 2ª Categoría de Panamá en Sevilla, España, con jurisdicción en los puertos de Cádiz y Huelva.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

#### DECRETO NUMERO 104

(DE 18 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aristides A. Arias, Cónsul General de 1ª Categoría de Panamá en Vigo y Pontevedra, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

### TRASLADO

#### RESOLUCION NUMERO 2101

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2101.—Panamá, Junio 17 de 1954.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que la Ley 55 de 1941, sobre Servicio Diplomático, faculta al Órgano Ejecutivo para trasla-

dar al personal de las misiones diplomáticas de Panamá en el exterior,

RESUELVE:

Trasládase al Segundo Secretario de Embajada, con funciones en la Legación de Panamá en la República Oriental del Uruguay, señor Luis D. Crespo, a la Legación de Panamá en Haití con el mismo rango; y al Segundo Secretario de Embajada con funciones en la Legación de Panamá en Haití, señor don Ernesto Méndez de la Ossa, a la Legación de Panamá en la República Oriental del Uruguay con el mismo cargo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

#### RESOLUCION NUMERO 2102

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2102.—Panamá, Junio 18 de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New Orleans, por radiograma de 11 del actual para que se expida nuevo pasaporte a favor de Aura Bárbara Bucano Castrellón de Traham; quien tiene pasaporte N° 8316 expedido en la Gobernación de Panamá el 24 de Octubre de 1950 a favor de Aura Bárbara Bucano Pugado; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Aura Bárbara Bucano Castrellón, nació en Panamá el 31 de Marzo de 1926, hija de padres extranjeros.

Copia fotostática del certificado de matrimonio en el cual se hace constar el matrimonio de Paúl Traham y Aura Bucano efectuado en St. Louis Cathedral, New Orleans, La., el 27 de Octubre de 1951.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1 del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que la nota N° 638-20 de 1º de Octubre de 1953 del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, hace constar que se expidió el pasaporte N° 8316 a favor de Aura Bárbara Bugano Castrellón y llenó los requisitos de Ley;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1935, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Aura Bárbara Bugano Castrellón de Trahan. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN SALVO CONDUCTO**

**RESOLUCION NUMERO 2103**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2103.—Panamá, Junio 24 de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

El memorial de fecha 12 de Abril del presente año, por el cual solicita el señor Elías Simhon, panameño, mayor de edad, que se autorice al Cónsul General de Panamá en Cairo, Egipto, para que su hija Raquel Simhon de Heskiel pueda regresar a Panamá en vista de que por no haber dado cumplimiento al artículo 11 de la Constitución Nacional ha perdido su calidad de nacional panameña.

El memorialista informa que su citada hija, por su conducto presentó a la Asamblea Nacional una solicitud de rehabilitación de su nacionalidad panameña, la cual no le fue resuelta por habersele dado preferencia a asuntos de interés político.

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución N° 1444 de 3 de Diciembre del pasado año, se negó la solicitud hecha por Raquel Simhon de Heskiel para que por conducto del Cónsul General de Panamá en Port Said, Egipto, le fuera expedido pasaporte como nacional panameña, por haber cumplido el requisito establecido en el artículo 11 de la Constitución Nacional;

Que en atención al memorial citado, la Sección Diplomática y Consular se dirigió al Cónsul General de Panamá en Port Said, Egipto, por oficio D.D. y C. N° 32-2471 de 20 de Abril de 1954, en solicitud de que informara si dicha señora podía comprobar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameña;

Que dicho funcionario por comunicación Ref. 16-54 de 3 de Mayo próximo pasado ha informado

a esta Cancillería, en atención a la anterior solicitud, que la señora de Heskiel, por haber recibido su educación en Panamá habla perfectamente el castellano, y tiene todos los conocimientos que requiere nuestra Constitución Nacional para optar por nuestra nacionalidad;

Que el ordinal 3º del artículo 15 de la Constitución Nacional indica que la nacionalidad sólo podrá recobrase en virtud de rehabilitación por la Asamblea Nacional;

Que la interesada ha presentado para la consideración de la Asamblea Nacional la solicitud de rehabilitación de la nacionalidad panameña que ha perdido.

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente autorice expedir Salvo Conducto a favor de Raquel Simhon de Heskiel, como no panameña, que le permita regresar al país, con la obligación de llenar todos los requisitos de los inmigrantes si la Asamblea Nacional le niega la rehabilitación de su anterior nacionalidad panameña. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 946**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 946.—Panamá, 9 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Eufemio Barrios, Inspector de Aduana de 5ª categoría de la Administración General de Aduanas, en nota fechada el 31 de Agosto último, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 107 de 11 de Agosto de 1949; y luego ratificado dicho nombramiento por los Decretos Nos. 431 de 1º de Agosto de 1950 y N° 161 de 31 de Diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos veintidós (2) meses de trabajo consecutivos el 1º de Julio de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Eufemio Barrios, Inspector de Aduana de 5ª categoría de la Administración General de Aduanas, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Octu-

bre del presente año, correspondiente al período de 1º de Agosto de 1951 a 1º de Julio de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,  
*Juan Manuel Méndez M.*

#### RESUELTO NUMERO 947

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 947.—Panamá, 9 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### CONSIDERANDO:

Que el señor José V. Ramírez, Peón de 4ª categoría en el Almacén General del Gobierno, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 7 de Septiembre del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado por planilla a partir del 1º de Julio de 1951 y luego ratificado dicho nombramiento por los Decretos Nos. 121 de 26 de Noviembre de 1952 y 159 de 31 de Diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 30 de Mayo de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

##### RESUELVE:

Conceder al señor José V. Ramírez, Peón de 4ª categoría en el Almacén General del Gobierno, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Octubre del presente año, correspondiente al período de 1º de Junio de 1952 a 30 de Mayo de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,  
*Juan Manuel Méndez M.*

#### RESUELTO NUMERO 948

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 948.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### CONSIDERANDO:

Que la señora Vera E. de Hernández, Inspectora de Aduana de 1ª categoría en la Administra-

ción General de Aduanas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 4 de Septiembre del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fué nombrada mediante el Decreto N° 21 de 17 de Octubre de 1952 y luego ratificado dicho nombramiento por el Decreto N° 28 de 18 de Octubre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicio continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 16 de Septiembre de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

##### RESUELVE:

Conceder a la señora Vera E. de Hernández, Inspectora de Aduana de 1ª categoría en la Administración General de Aduanas, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de Septiembre del presente año, correspondiente al período de 17 de Octubre de 1952 a 16 de Septiembre de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,  
*Juan Manuel Méndez M.*

#### RESUELTO NUMERO 949

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 949.—Panamá, 11 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### CONSIDERANDO:

Que la señorita Serafina Fernández, Estenógrafa de 3ª categoría en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 11 de Septiembre del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fué nombrada mediante Decreto N° 61 de 2 de Junio de 1943 y luego ratificado dicho nombramiento por los Decretos Nos. 453 de 30 de Agosto de 1950 y 159 de 31 de Diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses el 1º de Mayo de 1952, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

##### RESUELVE:

Conceder a la señorita Serafina Fernández, Estenógrafa de 3ª Categoría en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo a partir del 16 de Septiembre del presente año, correspondiente al período de 2 de Junio de 1951

a 1º de Mayo de 1952, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,  
*Juan Manuel Méndez M.*

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 524  
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra a una Profesora de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Lastenia Guillermina López.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 16 de Octubre del presente año.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

## CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 138

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 138.—Panamá, 11 de Mayo de 1955.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República, Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de Junio de 1953, y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Josefa María Jaén Guardia, Oficial de 5ª Categoría de la Dirección de Educación Primaria, un mes a partir del 9 de Mayo, por el período de servicio que va del 10 de Enero de 1953 al 9 de Diciembre de 1953;

Mélida de Vergara, Oficial de 6ª Categoría de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1º de Junio, por el período de servicio que va del 3 de Junio de 1954 al 2 de Mayo de 1955;

Ofelia Reluz, Subalterna de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Ju-

nio de 1955, por el período de servicio que va del 16 de Enero de 1954 al 15 de Diciembre de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 141  
(DE 18 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Osvaldo Henríquez, Oficial Mayor de 1ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola (Panamá).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo desde el 16 de Agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

## CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 162  
(DE 23 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se corrige parte de los Decretos Nos. 120 y 122 del 10 de Agosto de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 3º del Decreto Número 120 del 10 de Agosto del presente año, en donde se nombró a Emilia Barrera, Aseadora de 2ª Categoría debe entenderse como Portera de 2ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar.

Artículo 2º El artículo 1º del Decreto Número 122 del 10 de Agosto del año en curso, en donde se nombró a José Luis Almillátegui, Escribiente de 2ª Categoría debe entenderse como escribiente de 3ª Categoría en el Departamento de Misiones Técnicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A. H. Robins Company, Inc., corporación organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficinas en Richmond, Virginia, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

**"EXTENTABS"**

que sirve para amparar una preparación medicinal de acción extendida para aflojar gradualmente un medicamento en el conducto gastro-intestinal.

La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se acompaña certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; seis ejemplares de la marca y declaración jurada.

El poder de la Sociedad aparece en el expediente N° 4097 con solicitud de registro de la marca Pabalate.

Panamá, 26 de Marzo de 1956.

*Santander Casís,*  
Céd. 47-10.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En nombre y representación de la sociedad anónima denominada Binney & Smith Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 380 Madison Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos con nuestro acostumbrado respeto que Ud. se sirva ordenar el Registro de la marca de fábrica

**CRAYOLA**

de propiedad de dicha sociedad; la marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde Enero de 1929 y sirve para amparar y distinguir *creyones, pizarras de lápiz y tiza*. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y tipo.

Acompañamos: a) Poder a nuestro favor; b)

Certificado de Renovación del Registro de los Estados Unidos número 268,137 de 23 de Octubre de 1948; c) Declaración jurada y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Todos los documentos que se mencionan están debidamente autenticados y traducidos.

Panamá, 14 de Enero de 1956.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega.**Octavio Fábrega.*

Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Olin Mathieson Chemical Corporation, sociedad anónima, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en New York, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá, de la marca de propiedad de la casa aquí indicada, Registrada ya en el país de origen desde enero de 1953, bajo el N° 569,093, cuyo comprobante presentamos, registro válido por 20 años, de la marca

**"ASFILIN"**

para amparar una *preparación de un suplemento de forrajes de animales*, en la Clase 18, de Medicinas y preparaciones farmacéuticas. La marca fue originalmente solicitada en mayo 23 de 1951 y es ahora desde 1953 de la sociedad que aquí representamos.

Esta marca ha sido usada en el comercio nacional en los Estados Unidos desde mayo 2 de 1951, y las etiquetas que se presentan representan la marca tal cual es usada sin distinción de colores, tamaños y estilos de letras, y se aplica por etiquetas que se adhieren a los productos, en cualquier forma conveniente al comercio. Se acompañan con esta solicitud: a) comprobante del pago del impuesto; b) Certificado N° 569,093 de los Estados Unidos; c) declaración jurada; d) seis etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en la marca "Sorunex" de esta misma Sociedad.

Panamá, 6 de Abril de 1956.

*Jiménez, Molino & Moreno.**Ignacio Molino.*

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de Knoll Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Ludwigshafen Rhein, Alemania Occidental, solicita por este medio el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante y que consiste en la palabra distintiva

## BROMURAL

La marca se emplea para amparar y proteger la fabricación y venta de medicamentos para uso humano y veterinario. Se la emplea adhiriéndola a los productos, sus envases o etiquetas en las formas usuales en el comercio, y en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

La marca ha sido usada en el comercio internacional y en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1906 y está siendo usada en Panamá.

Se acompaña: a) Poder; b) Certificado de registro en el país de origen; c) Declaración jurada; d) Certificado de pago de impuesto; e) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, Diciembre 12 de 1955.

Por Arosemena & Benedetti,  
Eloy Benedetti,  
Céd. 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE CRESPO V.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura e Industrias Indultadas:

E. S. D.

La Vinícola Licorera S.A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Vice-Presidente y representante legal sustituto que lo es quien suscribe, comparece a solicitar de nuevo el registro de marca de fábrica de que es dueña, que ha venido usando ininterrumpidamente por más de treinta años y que consiste en el dibujo de un cerro y la palabra



y podrá aplicarse en las etiquetas, receptáculos, envases, envolturas, cajas, etc. de sus licores, de la manera que estime conveniente y se reserva el

derecho de usar la marca en forma rectangular, redonda o cualquier otra forma, lo mismo que en cualquier tamaño y color o colores; de usar la palabra "BARU" ya sea sobre el cerro, debajo de éste o en cualquier otra parte de la marca y de introducir variaciones en las diferentes partes de que ella consta sin que se altere su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar la palabra distintiva "BARU" sin el dibujo del cerro, o el dibujo del cerro sin la palabra "BARU" si así lo estima conveniente.

Se acompaña los documentos que exige la ley.  
Panamá, Diciembre 16 de 1955.

Vinicola Licorera S.A.  
Servio T. Tribaldos,  
Vice-Presidente.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE CRESPO V.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

La Vinícola S.A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Vice-Presidente y representante legal sustituto que es quien suscribe, comparece a solicitar de nuevo el registro de marca de fábrica de que es dueña, que ha venido usando ininterrumpidamente por más de veinte años y que consiste en una etiqueta que se describe así: Dentro de un rectángulo con orlas doradas, en la parte superior se lee

## " DORACES RUM "

A delicious and delicate simile to the famous "VERY OLD JAMAICA RUM". En el centro, orladas por un semicírculo rojo y dorado, con ramos de hojas verdes, abajo, figuran dos cabezas de mulatas con turbantes en colores. En la parte inferior de la etiqueta estas leyendas: "Distilled and aged under the most exacting conditions by the process of the originators BARTLETS AND SONS, LTD. At the BARU DISTILLERY OF G.M.O. TRIBALDOS JR. David Panam". La etiqueta descrita puede ser estampada en distintos colores y modificada la leyenda; pero siempre conservará como distintivos DORACES RUM. Las cabezas de las mulatas con turbantes, y el nombre de la marca BARU. Dicha marca de fábrica se aplica por medio de etiquetas, marbetes, etc., etc., en las botellas o envases de la mencionada bebida alcohólica, o en las cajas o envolturas y puede presentarse por medio de la botella misma con las palabras DORACES RUM grabadas en ella, reservándose el dueño el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones

en las diferentes partes, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Se acompañan los documentos que exige la ley.  
Panamá, Diciembre 16 de 1955.

Vinicola Licorera S.A.  
Servio T. Tribaldos,  
Vice-Presidente.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE A. CRESPO.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura e Industrias  
Indultadas:

E. S. D.

Señor Ministro:

Yo que suscribo, Servio Tulio Tribaldos, varón, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de David, con cédula de identidad personal N° 19-3606, en mi calidad de Vice-Presidente de la Vinicola Licorera S.A., vengo por este medio muy respetuosamente a adicionar y corregir el memorial que con fecha 16 de Diciembre de 1955 presentamos a ese despacho en relación con la solicitud de registro de una marca de fábrica que como sello distintivo de esta empresa hemos venido usando por más de veinte años y la cual tiene como elementos esenciales las iniciales

"V L"

y un volcán dentro de un escudo en forma de polígono con dos cuarteles. Deseamos reemplazar lo allí pedido con la solicitud que por este medio le hacemos del registro de ese sello distintivo como marca de comercio con la descripción hecha en el memorial mencionado y que servirá para amparar toda clase de envases, marbetes, envolturas, cajas, receptáculos y material ilustrativo y de propaganda de los licores y vinos y demás productos fabricados o usados en la industria y el comercio por esta empresa.

La descripción hecha de la marca de comercio así como sus elementos distintivos, su aplicación y manera de usarla quedan detalladas debidamente en el memorial anterior que por este medio adicionamos y reformamos.

Panamá, Mayo 10 de 1956.

Vinicola Licorera S.A.  
Servio T. Tribaldos,  
Vice-Presidente.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE CRESPO V.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, una sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de los suscritos, apoderados, solicita el Registro en Panamá de la marca de su propiedad, registrada ya en el país de origen, que consiste en la palabra

"RAUDIXOIDE"

en todo color tamaño y estilo de letras. Esta marca ampara una preparación antihipertensiva y sedante, en la clase 18, la cual fue usada por primera vez el 25 de Octubre de 1954 en el comercio. La marca registrada en EE.UU. es la N° 586,330.

La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen el producto y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio. Acompañamos:

a) Comprobante de pago de los impuestos del Estado; b) Certificado americano N° 586,330 válido por 20 años de Febrero 23 de 1956; c) Declaración Jurada; d) seis etiquetas de la marca. Nuestro poder puede verse en la marca de esta misma casa "Sorunex".

Panamá, 27 de Abril de 1956.

Jiménez, Molino & Moreno.  
Ignacio Molino,  
Cédula N° 47-1089

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE A. CRESPO.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderados de "Asta-Werke Aktiengesellschaft Chemische Fabrik" una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Brackwede Westfalia, solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es dueña la sociedad poderdante y que consiste en la palabra distintiva

"QUADRONAL"

escrita en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y proteger productos farmacéuticos, productos químicos para objetos medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, medios de exterminación vegetal y animal, desinfectantes, medios de con-

servación para productos alimenticios, productos químicos para fines industriales.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde mayo de 1919, y en el comercio internacional desde diciembre de 1923 y será oportunamente usada en Panamá, se la emplea adhiriéndola a los productos o sus envases de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Poder de la peticionaria con declaración jurada; b) Certificado de pago del impuesto; c) Certificado de registro en el país de origen; d) seis Etiquetas.

Panamá, 29 de Marzo de 1956.

*Por Arosemena & Benedetti.*

*Eloy Benedetti.*

Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

#### SOLICITUD

registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de Knoll Aktiengesellschaft sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Ludwigshafen/Rhein, Alemania Occidental, solicita por este medio el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante y que consiste en la palabra distintiva

### PARACODIN

La marca se emplea para amparar y proteger la fabricación y venta de productos químicos y farmacéuticos. Se la emplea adhiriéndola a los productos, sus envases o etiquetas en las formas usuales en el comercio, y en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

La marca ha sido usada en el comercio internacional y en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1912 y está siendo usada en Panamá.

Se acompaña: a) Poder; b) Certificado de registro en el país de origen; c) Declaración jurada; d) Certificado de pago del impuesto; e) seis etiquetas de la marca.

Panamá, Diciembre de 1955.

*Por Arosemena & Benedetti.*

*Eloy Benedetti.*

Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechst A. G. vormals Meister Lucius & Brüning, de Frankfurt, (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es dueña, y que consisten esencialmente en la palabra:

### PANFLAVIN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa en productos químicos para usos medicinales, científicos, industriales, cosméticos, fotográficos, agrícolas, preparados farmacéuticos, y terapéuticos, medicamentos, material de curación, colorantes.

La marca se ha venido usando, aplicándola a sus productos, tanto en el país de origen, como en el comercio internacional, desde el 30 de agosto de 1920 bajo el N° 251.218.

Se acompañan los siguientes documentos a) Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 251.216; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; e) Mi poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud del registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 26 de Julio de 1955.

*Ascanio Mulford.*

Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

#### SOLICITUD

registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Germaine Monteil, S.A.R.L., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Francia, y domiciliada en 39 Boulevard des Capucines, Paris, Francia, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

### ANATOME

Dicha marca ha sido usada en el comercio de la República de Panamá desde Septiembre de 1945 y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: *perfumeria, jabón, pañuelos, esponjas y otros accesorios de tocador.* La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o envoltorios que contengan

los productos o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia N° 493,094 de Mayo 30 de 1951; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 8 de Abril de 1956.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega.*

*Octavio Fábrega.*

Cédula N° 47-10693.

Otrosí: Se corrige esta solicitud en el sentido de manifestar que nuestra poderdante es una sociedad de responsabilidad limitada y no anónima. Igualmente, los productos que se desean amparar deben incluir, además de los ya nombrados en el cuerpo de esta solicitud, peines y productos de belleza.

Panamá, 13 de Abril de 1956.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega.*

*Octavio Fábrega.*

Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## PATENTES DE INVENCION

### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Mir Amjadali Kazmi, ciudadano de la India, domiciliado en 60 Pattanwalla Mahar, Connaught Road, Victoria Gardens, Bombay, India, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le conceda Patente de Invención por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la concesión, para un invento que consiste en "mejoras en o relaciones con la conservación de leche, "Neera" y líquidos perecederos semejantes".

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) explicación y diseño del invento, en duplicado; c) poder.

Panamá, 20 de Enero de 1956.

*Jiménez, Molino y Moreno.*

*Ignacio Molino.*

Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Revlon, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las Leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de doce (12) años a partir del 17 de Agosto de 1956, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con mejoras en un aplicador de cosmético, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir del 21 de Agosto de 1951, bajo Patente N° 2,565,346, a favor de Revlon Products Corporation, sociedad anónima de Nueva York, quién la adquirió por cesiones sucesivas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 12 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) copia certificada de la Patente N° 2,565,346 de los Estados Unidos de América, válida por 17 años a partir de su fecha de Agosto 21 de 1951. e) Poder de la interesada, en que consta la cesión a la peticionaria.

Derecho: C. A. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 25 de Enero de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*

*Carlos Icaza A.,*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Tennessee Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 61 Broadway, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para corrección de las condiciones cloróticas en las plantas que crecen en suelos que carecen de la cantidad de hierro en sus formas utilizables.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindica-

ciones; b) Poder; c) Comprobantes de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 6 de Enero de 1956.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega.*

*Octavio Fábrega,*  
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

R. T. Vanderbilt Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nuevo York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en una Composición útil para evitar la pedredumbre del extremo peduncular de los racimos de Bananas, y su método para aplicarla, según aplicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) poder de la interesada.

Panamá, 7 de Abril de 1956.

*Icaza, González Ruiz & Alemán*

*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Hipólito Fernández, mayor de edad, español, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal número 3-2783, ingeniero-arquitecto, pide a Ud., atentamente se sirva conceder a mi favor una Patente de Invención por el término de veinte (20) años.

La invención consiste en un nuevo "Método, Sistema o Procedimiento de construcción de pi-

sos, techos y escaleras, según la forma detallada que expresa la Memoria Descriptiva que en duplicado acompaño. Con este método, sistema o procedimiento se utilizan piezas huecas, ya sean de arcilla cocida, mortero de cemento u hormigón ordinario comprimidas o también de mortero aligerado de cemento de resistencia apropiada, siendo estas piezas colocadas sin necesidad de molde o encofrado.

Presento también, anexos, diecinueve figuras o dibujos del invento, en duplicado, y el comprobante de pago del impuesto fiscal.

Confiero poder especial para este asunto al doctor E. Jaramillo Avilés, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad número 11-10428.

Panamá, 27 de Febrero de 1956.

*Hipólito Fernández.*  
Cédula 3-2783.

Acepto,

*E. Jaramillo Avilés.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar que se conceda a favor de la sociedad anónima Conte S.A., domiciliada en París, Francia, cesionaria de Marian Fleck, residente en Jouy (Seine-Marne), Francia, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en "un procedimiento y un dispositivo para la fabricación de lápices por hilado o extrucción una de masa plástica constituida por harina de madera adicionada con un ligador recubriendo una mina fabricada de antemano o, de preferencia, hilada en una única operación al mismo tiempo que la envoltura que la recubre", según se detalla en la Memoria Descriptiva que en duplicado acompaño.

Presento también, anexos, el poder respectivo, dibujos del invento, en duplicado, y el comprobante de pago del impuesto.

Panamá, 13 de Enero de 1956.

*E. Jaramillo Avilés.*  
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Jack George Imparato, ciudadano de los Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, ejercicio, explotación de un invento, que consiste en *mejoras en anillos adaptadores de acoplamiento de tambores*, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante del pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) el poder que tenemos para representar al interesado se encuentra agregado a la solicitud de Patente de Invención que consiste en "Mejoras en o relacionadas con dispositivos de sujeción para tambores", presentada a este Ministerio con fecha 20 de Abril de 1955.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 28 de Marzo de 1956.

*Icaza, González Ruiz & Alemán**Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Carter Products, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, con oficina en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de trece (13) años a partir del 14 de Febrero de 1956, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en *mejoras en un medicamento relajante de los músculos*, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en la Unión Sudafricana, por el término de 14 años a partir de la fecha de la solicitud, o sea el 3 de Agosto de 1954, bajo Patente N° 21527 extendida a favor de Carter Products, Inc.

Se dá crédito por el descubrimiento a los señores Frank Milan Berger y Bernard J. Ludwig, ambos ciudadanos de los Estados Unidos, químicos, con residencia en Princeton y el Condado de Middlesex, respectivamente, New Jersey.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 13 años; b) copia certificada de la Patente en la Unión Sudafricana N° 21527 del

15 de Febrero de 1955; c) Poder de la interesada, debidamente legalizado por el Cónsul General de Panamá en Cape Town, Sudáfrica.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 1991.

Panamá, 10 de Diciembre de 1955.

*Icaza, González Ruiz & Alemán**Roberto R. Alemán,*

Cédula N° 28-35213

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Banco de México, S.A., sociedad anónima bancaria organizada según las leyes de México, con oficina principal en la Ciudad de México, México, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en un método de hacer harina para tortillas, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago de impuesto; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 11 de Enero de 1956.

*Icaza, González Ruiz & Alemán.**Roberto R. Alemán.*

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

## SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

E. S. D.

Con todos mis respetos yo, Eduardo Valdés, de generales que consta en el poder que figura en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada *Motto* y en ejercicio de las facultades conferidas en dicho poder, por este medio comparezco a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada *Agencias Escoffery, S.A.*, organizada de conformidad con las leyes de la República y do-

miliada en esta ciudad, y de acuerdo con el derecho que otorgan los artículos 1987, 1988 y demás concordantes del Código Administrativo, en relación con las disposiciones decreto N° 1 de 1949, y solicito:

Que se conceda o expida a Agencias Escoffery, S.A. patente de invención sobre una máquina especial y método de procedimiento para fabricar alambre con púas artificiales de alambre duro; de modo que, por el término de cinco (5) años prorrogables, le asegure a la peticionaria el derecho de aprovecharse exclusivamente de la fabricación, venta, ejercicio o explotación de su invento.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto por el término de 5 años; b) Dos ejemplares sobre la Memoria Descriptiva y el procedimiento (detalles y descripciones), y, d) Una muestra del producto, después de elaborado mediante el método que aparece en la Memoria Descriptiva (punto b).

Panamá, 15 de Marzo de 1956.

*Eduardo Valdés.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Ezzo Research and Engineering Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar un método para reducir la corrosión en los sistemas de lubricación.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reinvidaciones; b) Poder; c) Dos juegos de los Dibujos; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Noviembre 29 de 1955.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega.*

*Octavio Fábrega,*

Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Jiménez, Molino y Moreno, abogados de esta vecindad, en nombre y representación del señor Henri Morren, de nacionalidad belga y domiciliado en Avenida Júpiter número 171, Forest-Bruxelles, Bélgica, cuyo poder acompañamos, respetuosamente pedimos que se conceda a nuestro representado Patente de Invención sobre un invento suyo que ya tiene patentado en Bélgica, y que consiste en *Esteros orgánicos del 2-(2-dietilamino-etoxi)-etanol y su procedimiento de preparación.*

La patente belga fue concedida a nuestro representado el día 15 de Julio de 1953 bajo el número 520.988.

Solicitamos que se otorgue la patente en Panamá por un período de quince (15) años.

Acompañamos en doble ejemplar la descripción completa del invento.

Acompañamos igualmente el certificado de patente belga, debidamente autenticado conforme a la ley y traducido por intérprete público; el poder que se nos ha otorgado, y el comprobante del pago del impuesto.

Panamá, 2 de Diciembre de 1955.

*Jiménez, Molino y Moreno.*

*Roberto Jiménez.*

Cédula N° 47-22.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Bristol Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en East Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento relacionado con métodos nuevos y útiles para la preparación de un producto antibiotico llamado omegamicina, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Bernard Heinemann e Irving R. Hooper, ambos ciudadanos Americanos, domiciliados en East Syracuse, y DeWitt, Naeva York, respectivamente, el primero microbiólogo y el segundo químico.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) el poder de

la interesada se encuentra agregado a la solicitud de patente que en nombre de la peticionaria se presentó a este Ministerio el 9 de Septiembre de 1955.

Panamá, Noviembre 24 de 1955.

*Carlos Icaza A.,*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la misma, la fabricación, ejercicio y explotación de un invento que consiste en mejoras en camisas, según explicación detallada adjunta.

Se dá crédito por el descubrimiento al señor Philip Cleanthus Macrides, diseñador, ciudadano de los Estados Unidos de América, con residencia en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria, según consta del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 28 de Diciembre de 1955.

*Icaza, González Ruiz & Alemán.*  
*Roberto R. Alemán.*  
Cédulo N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Eric Theodor Christiansson, ciudadano sueco, domiciliado en Suecia y con residencia en Gotem-

burgo, Suecia, y Karl Hilding Torsten Bergeheim, ciudadano sueco, domiciliado en Suecia y con residencia en Ljungskile, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben solicitan se les expida Patente de Invención que les asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que se refiere a métodos y procedimientos para contrarrestar detonaciones anormales de la combustión en motores Diesel, así como los fenómenos eléctricos y corrosión que surgen en relación con la misma, según explicación detallada adjunta.

Presentamos lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) 3 Ejemplares de dibujos relativos al invento; d) Poder,

Del señor Ministro, con toda consideración,  
Panamá, 24 de Noviembre de 1955.

*Por Tapia, Ricord & Phillipps.*  
*H. E. Ricord.*  
Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Mario Juraj Puretic, ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Torrance, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un aparato para la manipulación de redes y método de utilizar el mismo, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder del peticionario.

Derecho: C.A. Art. 1988.

Panamá, 23 de Diciembre de 1955.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*  
*Roberto R. Alemán.,*  
Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**  
de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

R. T. Vanderbilt Company, Inc. sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras en Fungicidas, según explicación detallada adjunta.

R. T. Vanderbilt, Inc., reclama prioridad a partir del 14 de Marzo de 1955 por haber hecho la solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III aprobada en Buenos Aires en 1910 y ratificada por la Ley 44 de 1913.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del nuevo invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Panamá, 13 de Marzo de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE A. CRESPO.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO NUMERO 102

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el Viernes 14 de Septiembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3202 de 6 de Agosto de 1956, para dar en venta, al mejor portor, un globo de terreno de 82 hectáreas con 1.400 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la Finca número 14.723, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz. Los linderos, medidas y demás datos distintivos del mencionado globo de terreno se encuentran detallados en la documentación que se tiene en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El precio básico es de B/. 7.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación en efectivo del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será

devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del bien vendido.

El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras con base a aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que sean necesarias.

Panamá, 6 de Agosto de 1956.

R. A. MELENDEZ.

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA al señor Jorge Antonio Torres Morales, mayor de edad, casado, soldado, portorriqueño y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, concurra ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra le tiene instaurado su esposa Verónica Lucía McMaughlin.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (21) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

Colón, Septiembre 21 de 1955.

Liq. 16659

(Única publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

**HACE SABER:**

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, localizada así:

**SAN FELIX N° 13:** "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de 50 Km. y hacia el Sur de una distancia de 12 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el oeste de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el sur de una distancia de 2 Km. hasta el punto de partida".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

## HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí, y localizada así:

TOLE N° 1: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de 70 Km. y hacia el sur de una distancia de 16 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el Sur de una distancia de 2 Km.; desde allí hacia el oeste de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el Norte de una distancia de dos Km. hasta el punto de partida".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

## HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 2: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de 70 Km. y hacia el Sur de una distancia de 18 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el Sur de una distancia de 2 Km.; desde allí hacia el oeste de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el norte de una distancia de 2 Km. hasta el punto de partida".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

## HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 3: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de 75 Km. y hacia el sur de una distancia de 18 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el sur de una distancia de 2 Km.; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de 2 Km. hasta el punto de partida, describiendo un Area: de mil Hectáreas aproximadamente".

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

## HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 4: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de 70 Km. y hacia el sur de una distancia de 20 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el sur de una distancia de 2 Km.; desde allí hacia el oeste de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el norte de una distancia de 2 Km. hasta el punto de partida".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

## HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 5: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 K m. al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de 75 Km. y hacia el Sur de una distancia de 20 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el sur de una distancia de 2 Km.; desde allí hacia el oeste de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el norte de una distancia de 2 Km.; hasta el punto de partida".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

## HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 6: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de setenta kilómetros y hacia el sur de una distancia de veintidós kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area, Mil Hectáreas (1000 Hts.)

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para que

hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

## HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 7: "Partiendo de un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de setenta y cinco kilómetros y hacia el sur de una distancia de veintidós kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de Mil Hectáreas (1.000 Hts.)"

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

## HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 8: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de ochenta kilómetros y hacia el sur de una distancia de veintidós kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida, se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: 1.000 hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio en una zona, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 9: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua Carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de setenta kilómetros y hacia el sur de una distancia de veinticuatro kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida, se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de 2 kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de 5 kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de 2 kilómetros hasta el punto de partida.

Area: Mil Hectáreas (1.000 Hts.)

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio en una zona ubicada en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 10: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de setenta y cinco kilómetros y hacia el sur de una distancia de veinticuatro kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el

norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil (1.000) Hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 11: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de 80 Km. y hacia el Sur de una distancia de 24 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el Sur de una distancia de 2 Km.; desde allí hacia el oeste de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el norte de una distancia de 2 Km. hasta el punto de partida".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 12: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de setenta y cinco kilómetros y hacia el sur de una distancia de veintiseis kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de

partida se traza una línea hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: 1.000 hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 13: "Partiendo desde un punto localizado, al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de 75 Km. y hacia el sur de una distancia de 26 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el sur de una distancia de 2 Km.; desde allí hacia el oeste de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el norte de una distancia de 2 Km. hasta el punto de partida".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio en una zona ubicada en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 14: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al

sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de setenta y cinco kilómetros y hacia el sur de una distancia de diez y seis kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil (1.000) hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 15: "Partiendo desde el punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de setenta y cinco kilómetros y hacia el sur de una distancia de diez y seis kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida."

Area: Mil Hectáreas (1.000 Hts.)

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals,

Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 16: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de 80 Km. y hacia el sur de una distancia de 12 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el Sur de una distancia de 2 Km.; desde allí hacia el oeste de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el Norte de una distancia de 2 Km. hasta el punto de partida, describiendo un área de Mil Hectáreas aproximadamente".

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Lig. 17128

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 17: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de ochenta kilómetros y hacia el sur de una distancia de doce kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida".

Area: Mil Hectáreas (1.000 Hts.)

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Lig. 17128

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 18: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a 8 Km. al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de 85 Km. y hacia el sur de una distancia de 12 Km. para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de 2 Km.; desde allí hacia el oeste de una distancia de 5 Km.; desde allí hacia el norte de una distancia de 2 Km. hasta el punto de partida".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Lig. 17128

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, localizada así:

TOLE N° 19: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de ochenta y cinco kilómetros y hacia el sur de una distancia de doce kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil (1.000) Hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para

que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 21 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Lig. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID Nº 1: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el norte de una distancia de diez kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Lig. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID Nº 2: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el norte de una distancia de diez kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Lig. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID Nº 3: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el norte de una distancia de ocho kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Lig. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID Nº 4: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el norte de una distancia de ocho kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una

distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetadas.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID Nº 5: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua Carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el norte de una distancia de seis kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetadas.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID Nº 6: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre

el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el norte de una distancia de seis kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetadas.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID Nº 7: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el norte de una distancia de cuatro kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetadas.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals,

Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 8: Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el norte de una distancia de 4 kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetadas.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 9: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el norte de una distancia de dos kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el oeste de una distancia de 5 kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas.

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetadas.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

#### AVISO NUMERO 103

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Sábado 15 de Septiembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3201 de 6 de Agosto de 1956, para dar en venta, al mejor postor, parte de la Finca N° 16564, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al folio 14, tomo 420, Sección de Panamá, ubicada cerca de los Silos del I. F. E. en Monte Oscuro. Dicha parte tiene una superficie de tres mil novecientos veinte metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (3.920.60 m<sup>2</sup>), y su descripción, linderos, medidas y demás datos distintivos se encuentran debidamente detallados en la documentación que se tiene en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El precio básico es de un balboa (B/. 1.00) el metro cuadrado, y las propuestas deben presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación en efectivo del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del remate.

El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras con base a aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que sean necesarias.

Panamá, 6 de Agosto de 1956.

R. A. MELENDEZ.

(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 108

El Gobernador de la Provincia, Administrador de tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Hernández, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Corregimiento de La Peña, jurisdicción de este Distrito de Santiago, panameño y portador de la cédula de identidad personal número 60-2643, solicitó de esta Administración la adjudicación en compra del terreno denominado "El Guabino", ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de veinte hectáreas con nueve mil novecientos veinte metros cuadrados (20 Hts., 9920 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos del señor Faustino Caballero y Félix Almanza;

Sur, Terreno de Eulogia Caballero y Camino de La Ensillada;

Este, Camino de La Ensillada y Félix Almanza; y Oeste, Terrenos de Eulogia Caballero y León Barria.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto; en la Alcaldía de Santiago por el término legal de 30 días hábiles otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Santiago, 25 de Junio de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario Interino,~

Jouchid Melamed.

Liq. 5862

(Tercera publicación)